



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 1989

Número 177

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### I. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia. 3871

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 61/1989, de 13 de julio de 1989, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. 3872

Orden de 20 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve. 3873

Decreto número 63/1989, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto número 23/1989, de 16 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda. 3873

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1989 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia, Caravaca de la Cruz y Cartagena. 3874

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para adquisición e instalación de dos cámaras frigoríficas modulares para conservación de flores. 3874

Anuncio de contratación directa para la confección de 4.000 ejemplares de catálogo de entidades asociativas agrarias de comercialización de la Región de Murcia, con texto en castellano, francés, inglés y alemán. 3874

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Mula. Autos número 138/84.	3875
Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Expediente de dominio 181/89.	3875
Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Autos número 52/89.	3875
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 548/89-C.	3875
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 814/88.	3876
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 960/87.	3876
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 792/87.	3876
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 339/89.	3877
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.157/87.	3877
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 657/87.	3877
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 569/86.	3877
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Resolución número 314/89.	3878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 591 de 1989.	3878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 581 de 1989.	3878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 579 de 1989.	3878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 585 de 1989.	3878
Distrito San Javier. Cédula de citación.	3879
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.701/84.	3879
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Proceso 84/89.	3879
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 361 de 1989.	3879
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 412 de 1989.	3879

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Licencia para estación de servicio de carburantes.	3880
MURCIA. Arrendamiento bar-cafetería Centro Cultural y Museo Hidráulico de Los Molinos del río Segura.	3880
CAMPOS DEL RIO. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para obras de construcción del Club de la Tercera Edad.	3880
YECLA. Ordenanzas reguladoras de Contribuciones Especiales, Impuestos, Tasas y Precios Públicos.	3881
CARTAGENA. Concurso-oposición de catorce plazas de funcionarios de carrera.	3882

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**7286 ORDEN de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia.**

El artículo 10, apartado p) del Estatuto de Autonomía confiere a la Comunidad Autónoma de Murcia competencia exclusiva en Política Juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Dicha competencia se hace efectiva en virtud del Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cultura, que contempla el fomento de la cooperación Juvenil y el apoyo al desarrollo de la actividad asociativa en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La necesidad de un conocimiento veraz y permanente de las Asociaciones Juveniles por parte de la Administración que permita proceder a un eficaz apoyo del Asociacionismo Juvenil, así como de dotar de contenido real las funciones y competencias transferidas, hace aconsejable disponer de un Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia en el que figuren inscritas todas las existentes en el ámbito de competencia territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia en su virtud,

### DISPONGO :

#### Primero.

Se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, adscrito a la Dirección General de Juventud y Deportes. Tendrá carácter voluntario y será público respecto a todas las inscripciones que deban constar en el mismo.

#### Segundo.

Podrán inscribirse en dicho Censo todas las Entidades Juveniles cuya sede social y actividades básicas y principales no rebasen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Tercero.

Hasta tanto sea regulada con carácter definitivo la legislación vigente en materia de Asociacionismo Juvenil y actualizada la General de Asociaciones serán objeto de inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, las Asociaciones y Entidades que, a continuación se detallan:

a) Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, constituidas de acuerdo a la legislación vigente. Estas últimas deben incluir entre sus finalidades y con carácter exclusivo o preferente, la programación de actividades para la juventud.

b) Las secciones juveniles de Entidades de Adultos siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

c) Los Consejos de la Juventud.

d) Los grupos de jóvenes, coordinadoras y colectivos que, no estando constituidos como asociación de acuerdo a la legislación vigente, promuevan actividades relacionadas con las competencias que, en materia de Juventud, tiene asignadas la Dirección general de Juventud y Deportes.

#### Cuarto.

Serán objeto de inscripción, respecto de las Entidades sometidas al ámbito de esta Orden:

a) La constitución de la Entidad.

b) Composición de los Organos Directivos.

c) Las modificaciones estatutarias.

d) La disolución o suspensión.

e) La cancelación.

#### Quinto.

Para completar la estructura del Censo se confeccionará y mantendrá actualizado un expediente por cada una de las Entidades inscritas, en el que se incluirá, fotocopiados y compulsados, los siguientes documentos:

A.—Con carácter general para todas las Entidades:

a) Acta Constitucional.

b) Estatutos y, en su caso, Reglamento de Régimen Interior.

c) Relación de los miembros de los órganos directivos, así como certificación expedida por el Secretario de la Entidad de las modificaciones que se produzcan en los mismos.

d) Acta de la reunión en que acordó la disolución de la Entidad, en la que constará la aplicación o destino, en su caso, del patrimonio social de la misma.

B.—Para las Asociaciones comprendidas en los apartados a) y b), del artículo 3.º, se incluirán, además de los documentos necesarios con carácter general, los siguientes:

a) Documento oficial que acredite su inscripción en el Registro correspondiente, con especificación del número con que figure en el mismo.

b) Código de Identificación Fiscal.

#### Sexto.

La inscripción en el Censo de Entidades Juveniles, se efectuará previa solicitud formulada a la Dirección General de Juventud y Deportes, en el modelo normalizado que se incluye

como anexo a esta Orden, acompañándose los documentos que en cada caso correspondan.

#### Séptimo.

La resolución favorable de reconocimiento, a efectos de la presente Orden, dará lugar, de oficio, a la subsiguiente inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia.

#### Octavo.

Para garantizar la utilidad del Censo, que depende de su fiabilidad y permanente actualización, la Dirección General de Juventud y Deportes establecerá una relación continuada con la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y demás Entidades y Organismos competentes en la materia, con objeto de facilitar el conocimiento de las altas, bajas y variaciones en general que se vayan produciendo.

#### Noveno.

Podrá darse de baja en el Censo a aquellas Entidades cuya actuación no se ajuste a las finalidades propias de las Asociaciones previstas en el artículo 3.º de la presente Orden o incumplan reiteradamente lo dispuesto en el artículo 5.º

### DISPOSICION FINAL

1.-Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

2.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de julio de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

### A N E X O

D \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_  
en cumplimiento de lo dispuesto en la ORDEN de 12 de julio de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia,

### S O L I C I T A

QUE le sea registrada:

- ( ) Constitución de la Entidad
- ( ) Modificaciones estatutarias
- ( ) Composición o modificación de los Organos de Dirección.
- ( ) Disolución

en el CENSO de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, a cuyo efecto, adjunta los siguientes documentos, según lo previsto en el artículo 5.º de la citada Orden:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198.

(FIRMA)

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

## Consejería de Administración Pública e Interior

### 2288 DECRETO Nº 61/1989, de 13 de julio de 1989, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

El artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, a petición de los Consejeros afectados, previo informe preceptivo y favorable del Consejero de Hacienda, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por su parte, la Disposición Adicional del Decreto 34/1989, de 6 de abril, establece que las Jefaturas de Sección y Unidades Administrativas que tengan asignado nivel de complemento de destino igual o superior al 24, deberán ser creadas, modificadas o suprimidas mediante los correspondientes Decretos de estructura.

En su virtud, previos los informes del Consejo Regional de la Función Pública en su sesión de 20/4/89 y del Consejero de Hacienda, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 de julio de 1989

### DISPONGO :

#### Artículo 1.º

Se integran en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad las siguientes Unidades:

- Servicio de Régimen Jurídico Administrativo, que tendrá a su cargo la preparación y elaboración de disposiciones de carácter general de la Consejería, la asistencia técnico-jurídica al Consejero y Centros Directivos y la emisión de informes jurídicos.

- Unidad de Coordinación de Mantenimiento, que ejercerá la supervisión de las distintas Unidades de Mantenimiento de los Centros y Servicios dependientes de la Consejería, la realización de informes técnicos y la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas generales y particulares relativas a instalaciones, obras y suministros relacionadas con dichos Centros y Servicios.

#### Artículo 2.º

Se integran en la Dirección General de Salud las siguientes Unidades:

- Jefe del Area de los Servicios de Salud Mental, que tendrá a su cargo las funciones de planificación, programación, organización, dirección y evaluación de las acciones y los servicios relacionados con la prevención y atención en Salud Mental.

- Servicio de Planificación y Evaluación, que tendrá a su cargo la elaboración de los Planes de Salud y la ordenación territorial de los Servicios, y tendrá adscritos los Registros de Centros y de Recursos Sanitarios. Del mismo modo realizará la evaluación de los Servicios y fomentará y coordinará la investigación, docencia y manejo de fondos documentales.

- Sección de Vigilancia Epidemiológica, que se encargará de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles. Tendrá a su cargo la recepción y análisis de la información sobre Enfermedades de Declaración Obligatoria, así como el estudio de los brotes epidémicos, proponiendo las medidas tendentes al control y erradicación de dichas enfermedades.

- Sección de Laboratorio de Salud, que tendrá las funciones asignadas por el Decreto 76/1987, de 8 de octubre.

- Sección de Sanidad Ambiental que tendrá como funciones las relativas al control sanitario del Medio Ambiente en el que se desenvuelve la vida humana, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Regional del Medio Ambiente.

- Sección de Salud Infantil, que se encargará del desarrollo de los programas dirigidos a mejorar el nivel de salud de la población en edad infantil, con especial incidencia en el control de vacunaciones, control de niño sano y salud escolar.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### Segunda.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados parcialmente por la reestructuración establecida en el presente Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñe.

### Tercera.

Las Jefaturas de las distintas Unidades Técnicas y Administrativas creadas por el presente Decreto se proveerán, de acuerdo con las normas de carácter general, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

### Cuarta.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

### Quinta.

El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—Por el Consejero de Administración Pública e Interior, El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

**7287 ORDEN de 20 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 13 de junio de 1989, ya firme, relativa

al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre ingreso por acceso libre al cuerpo administrativo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 13 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por doña Carmen Lucas Esteve contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 23 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a la resolución de 22 de julio de 1987 del Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado por Orden de 6 de abril para acceso al Cuerpo Administrativo, que anulamos por no ser dichas resoluciones conformes a Derecho, debiendo el Tribunal citado proceder de nuevo a calificar la primera parte o prueba del segundo ejercicio, asignando a todos los exámenes la puntuación determinada en la Base 7.1 de la convocatoria, y procediendo a continuación a realizar la calificación final en la forma señalada en la base 7.1.1; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.

**7283 DECRETO N.º 63/1989, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto N.º 23/1989, de 16 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.**

La reciente publicación del Decreto 34/1989, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, determina, entre otras innovaciones significativas, la denominación de Jefe de Área para los puestos de trabajo de nivel de Complemento de Destino 28.

A su vez, la Consejería de Hacienda ha considerado necesario elevar el nivel de complemento de destino de determinadas Jefaturas de Servicio, que pasarán del 26 al 28 en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Hacienda y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 1989.

## DISPONGO

### Artículo único.

Los Servicios que figuran en el Decreto 23/1989, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y que se relacionan en el Anexo a este Decreto, pasan a ser configurados como Áreas, sin alteración de su contenido funcional.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

## ANEXO

- Retribuciones y Personal.
- Gestión Patrimonial.
- Presupuesto de Ingresos.
- Presupuesto de Gastos.
- Normalización y Gestión Presupuestaria.
- Gestión y Planificación Financiera.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**7291 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1989 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia, Caravaca de la Cruz y Cartagena.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial en fecha 26 de julio de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 222/89.— Solicitud construcción de Nave Industrial para almacenaje y molienda de cereales en Ctra. de La Paloma. El Palmar.— Promovido por Pujante Herrero, S.A.— Murcia.

Expte. 172/89.— Solicitud construcción de nave industrial para fábrica de calzados y una vivienda en el Paraje Mayrena.— Promovido por don Rafael Pérez Carretero.— Caravaca de la Cruz.

Expte. 298/89.— Solicitud construcción de una planta de hormigón en la Ctra. de la Palma, km. 2, Torre Pacheco.— Promovido por don Lucas Monreal Olivo.— Cartagena.

Murcia, 26 de julio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7285 ANUNCIO de contratación directa para adquisición e instalación de dos cámaras frigoríficas modulares para conservación de flores.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

**OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES:** Adquisición e instalación de dos cámaras frigoríficas modulares para conservación de flores, con destino a los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca y Torre Pacheco.

**PRESUPUESTO TIPO:** Un millón novecientas treinta y cinco mil pesetas (1.935.000 pesetas) a la baja.

**LUGAR DE INFORMACION:** En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, nº 8, en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En el Registro General de esta Consejería, hasta las 13 horas del día 15 del próximo mes de septiembre de 1989.

Murcia, 20 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**7284 ANUNCIO de contratación directa para la confección de 4.000 ejemplares de catálogo de entidades asociativas agrarias de comercialización de la Región de Murcia, con texto en castellano, francés, inglés y alemán.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

**OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES:** «Confección de 4.000 ejemplares del Catálogo de Entidades Asociativas Agrarias de Comercialización, de la Región de Murcia, con texto en castellano, francés, inglés y alemán».

**PRESUPUESTO TIPO:** Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas) a la baja.

**LUGAR DE INFORMACION:** En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, nº 8, en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En el Registro General de esta Consejería, hasta las 13 horas del día 11 del próximo mes de septiembre de 1989.

Murcia, a 20 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 7307

#### PRIMERA INSTANCIA MULA

#### EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Mula y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 138/84 a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Gaspar Ruiz Tomás y doña Carmen Guillén Saura, sobre reclamación de 55.353 pesetas de principal 30.000 pesetas de intereses y costas, en los que he acordado notificar, por medio del presente, a los posibles herederos del demandado fallecido don Gaspar Ruiz Tomás, que el citado procedimiento se encuentra actualmente en periodo de ejecución de la sentencia dictada en el mismo de fecha 27 de abril de 1984, por la que se condena a los citados demandados a pagar al actor la suma antes indicada, intereses legales y costas.

Dado en Mula, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 7275

#### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 181/89, expediente de dominio a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega en nombre y representación de don Diego Jara López y don Diego Jara Valero, sobre inmatriculación de la finca que después se dirá, en una mitad indivisa y por medio del presente se cita y convoca a don José Andreu López, titular registral de dicha mitad indivisa, así como a sus causahabientes y a todas

aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a sus respectivos derechos convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca: Casa sita en Calasparra, c/ Pastor Rubira, nº 7, hoy 11, que consta de tres plantas, ocupando una superficie total de ochenta y tres metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, José Salinas López; izquierda y espalda, Francisco Reverte Fernández.

Dicha finca fue adquirida por don Diego Jara López y su fallecida esposa, doña María Valero Belda en escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Calasparra don Francisco Artero García, el 19 de junio de 1978 con el número 365 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 7274

#### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se siguen autos de separación matrimonial número 52/89 de este Juzgado, instados por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega en nombre y representación de doña María Dolores Sánchez Peñalver, contra don Ginés Gol Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega en nombre y representación de doña María Dolores Sánchez Peñalver, debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado en Caravaca de la Cruz el día 5 de abril de 1971, entre don Ginés Gol Martínez y doña Dolores Sánchez Peñalver, manteniendo íntegramente las medidas adoptadas en el auto de medidas provisionales de

10 de mayo de 1989; todo ello sin expresa declaración de costas.— Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.— Miguel Angel Larrosa.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Ginés Gol Martínez y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 7299

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramita expediente de dominio número 548/89-C, promovido por doña Isabel Martínez Galián (c/ Molina, 10, de Alhama de Murcia), sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con una casa sita en Alhama de Murcia: Casa situada en c/ del Molino, de Alhama de Murcia, marcada con el número 10 de policía, compuesta de planta baja, distribuida en dos dormitorios, entrada, comedor, sala de estar, cocina y aseo; y de planta alta, distribuida en dos dormitorios, pasillo y terraza; ocupa dicha edificación la totalidad del solar sobre el que se encuentra, de una superficie de 87 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Diego Martínez Pascual; izquierda entrando, Francisco Balsas Pérez y Francisco Gil Cánovas; y fondo, c/ de San Francisco, a la que tiene salida. En dicho expediente se solicita que, previa tramitación, se dicta resolución judicial por la que se declara que la promovente es dueña de la finca antes mencionada, la cual aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con el número de finca 6.730, al folio 227, del libro 112 de Alhama de Murcia, a nombre de don Lorenzo Martínez Gabarrón. Mediante el presente edicto se convoca a los herederos de don Lorenzo Martínez Gabarrón y a cuantas personas ignoradas pueda afectar la declaración y la inscripción registral solicitadas por doña Isabel Martínez Galián, a fin de que, si les conviene, puedan comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días a hacer uso de su derecho.

Murcia, a 18 de julio de 1.989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7146

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez accidental, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 814/88, instados por Caja de Ahorros de Murcia, contra Ginés Cano Morote y esposa, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día dieciocho de septiembre, a las trece horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinte de octubre, a las trece horas de la mañana, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día diecisiete de noviembre, a las trece horas de la mañana, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º - Que el tipo para la primera subasta es el de tres millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º - Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º - Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el res-

guardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º - Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**La finca objeto de subasta es:**

Departamento número seis destinado a vivienda en tercera planta alta a la izquierda del edificio según se mira su frente tipo B.

Tiene su entrada a través del portal común para todas las viviendas a la calle de la Paz, sin número, escalera de acceso y puerta particular en el rellano a la altura de esta planta. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, lavadero, paso y terraza. Ocupa una superficie de ciento quince metros quince decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha según se mira, su frente, vivienda tipo B, número cinco, rellano de escalera y patio de luces y vistas; izquierda y fondo, propiedad de los declarantes y frente, calle de su situación. Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 700, libro 201, folio 144, finca número 20.876, inscripción 3.ª Valorada a efectos de subasta en tres millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 7147

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados con el número 960/87, aparece dictada la siguiente y literal:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. señor don Joaquín A. de Domingo Martínez, Magistrado Juez; habiendo visto los presentes autos promovidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, y en su representación al Procurador de los Tribunales Juan Tomás Muñoz Sánchez, y en su de-

fensa el Letrado Miguel Angel Abellán Marquina, contra Ana María Gregorio Velasco, José María Gregorio Velasco y Herencia Yacente de Cristóbal Gregorio Velasco, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y .... Fallo: Que estimando como estimo integramente la demanda deducida en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ana María Gregorio Velasco, José María Gregorio Velasco y Herencia Yacente de Cristóbal Gregorio Velasco, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 597.128 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales... Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo Martínez.- Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la Herencia Yacente de don Cristóbal Gregorio Velasco, don José María Gregorio Velasco y doña Ana María Gregorio Velasco, expido el presente en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7150

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 792/87, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Jesús Riquelme Serrano, doña Josefa Fernández Lucas, don José García Noguera y doña María Vera Jorquera, en reclamación de la cantidad total de 5.237.321 pesetas, en los cuales se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación al acreedor posterior don Cayetano Cava Pérez de la existencia del presente procedimiento a los fines de lo dispuesto en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviniere.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 7129

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 339/89 se siguen autos de suspensión de pagos a instancia de los comerciantes de esta ciudad don Juan Delgado Olivares y doña Covadonga Fernández Sierra como únicos socios de la comunidad de bienes Ortopedia Depósito Dental Cartagena C.B., con domicilio en esta plaza de San Francisco, número 12, habiéndose dictado providencia teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos habiéndose nombrado interventor al Banco Hispano Americano, oficina principal de ésta. Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos y demás previsto en ella.

Cartagena a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Fernando López del Amo González.— El Secretario.

—  
Número 7107

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.157/87, ejecución 239/88, instados por don José Martínez Férez y otros, contra Juan Navarro Martínez, sobre salarios, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de junio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Juan Navarro Martínez, por 72.417 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Juan Navarro Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

—  
Número 7109

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 657/87, ejecución 117/88, instados por don Francisco Abellán Iniesta contra Mensajeros Senn, S.L., de Murcia, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de julio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Mensajeros Senn, S.L., de Murcia, por 67.256 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Mensajeros Senn, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

—  
Número 7110

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 569/86, ejecución 170/86, instados por don Joaquín Díaz Azorín, contra Eurofensa, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de julio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Eurofensa por 153.558 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Eurofensa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 7167

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Ilago saber: Que en este Juzgado, y con el número 314/89, se sigue resolución de contrato de arrendamiento urbano de inmueble por ruina a instancia de don Darío García Miñana, don Blas García Valcárcel y don Norberto Guillén Madriñán contra don Pedro Martínez Martínez, don José Vera Morales, doña María Méndez y doña María Pérez Martínez, y los demás desconocidos herederos de don Juan Barcelona García, y por el presente se emplaza a dichos herederos desconocidos para que en el plazo de seis días se personen en los autos y contesten la demanda con los apercibimientos de Ley.

Cartagena a 27 de junio de 1989.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7195

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el proceso sobre acta de infracción número 1.253/88 MAG.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 591 de 1989.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7196

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el recurso sobre modificación de las tarifas vigentes en el servicio domiciliario de agua potable al territorio de La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 581 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7197

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el proceso sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 22 de mayo de 1989, por la que se desestima el recurso de repo-

sición interpuesto contra el acuerdo del Jurado de 30 de enero de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 579 de 1989.

Dado en Murcia, a 21 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7198

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Ricardo Espejo Prades, don Juan Sánchez Velasco, don Salvador Castro Munuera, don José Navarro Garrido y don Aurelio Garrido Guillén, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, impugnando denegación tácita por silencio administrativo, incumplimiento acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cartagena en Pleno en sesión de 27 de abril de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 585 de 1989.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7185

**DISTRITO  
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al perjudicado y responsable civil subsidiario, José Luis Cayuela Martínez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día once de septiembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 602 de 1986 que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 18 de julio de 1989.—  
El Secretario.

Número 7118

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.701/84, ejecución 53/85, instados por don Antonio Valero Galera contra Diego Martínez Muñoz, Cristóbal Valverde Uroz y Ramón González Pérez en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 3 de julio de 1989. Yo, la Ilma. señora doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Diego Martínez Muñoz, Ramón González Pérez y Cristóbal Valverde Uroz por 215.044 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de

lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados Diego Martínez Muñoz, Ramón González Pérez y Cristóbal Valverde Uroz, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 7108

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en el proceso 84/89 que se tramita en este Juzgado de lo Social de mi cargo a instancia de Juan Carlos Navarro Gómez contra Luis Lafuente Aguilera y otro, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado señora Pinos Montoya. En Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, se acuerda con esta fecha, dejar sin efecto la providencia de fecha dieciséis de mayo, en la que se le concede un plazo de cinco días a la empresa demandada, Luis Lafuente Aguilera, para acreditar haber readmitido al trabajador demandante Juan Carlos Navarro Gómez, toda vez que en la sentencia dictada en este proceso, de fecha dieciocho de abril, se declaró extinguida la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.

Ante mí. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Luis Lafuente Aguilera, que anteriormente tuvo su domicilio en esta provincia y actualmente se encuentra en domicilio desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado de Trabajo, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 7187

**DISTRITO  
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 361 de 1988 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San javier a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la señora doña María Concepción Roig Angosto, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por lesiones en el que son partes: el Ministerio Fiscal, comparecen el denunciante-denunciado José Martínez Giménez, asistido del Letrado don Alberto Garre López y el denunciado don José Antonio Martínez Sánchez, no comparece pese a estar citado en forma legal don Félix Castejón Sánchez, denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absolver a los denunciados don Félix Castejón Sánchez, don Antonio Martínez Sánchez y don José Martínez Giménez de las diversas acusaciones de que son objeto. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el Juzgado de Instrucción del partido en el término de un día a partir del día siguiente a la de la última notificación, declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Castejón Sánchez que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7186

**DISTRITO  
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado Ricardo Monso Salcedo, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de octubre próximo, a las 10'40 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 412 de 1988 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San javier a 18 de julio de 1989.—  
El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 7346

#### TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Vicente Molero Agüera, en nombre y representación de Estación de Servicio Roldán, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de estación de servicio de carburantes para la venta al público, con emplazamiento en carretera de Torre Pacheco a Roldán, en su margen izquierdo, paraje denominado Los Cachimanes de Roldán, Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 27 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7347

#### MURCIA

#### Anuncio concurso

#### Arrendamiento bar-cafetería Centro Cultural y Museo Hidráulico de Los Molinos del río Segura

**Objeto.** El arrendamiento de la prestación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones municipales destinadas a dicho fin en el Centro Cultural y Museo Hidráulico de Los Molinos del río Segura.

**Tipo de licitación.** 1.200.000 pesetas anuales al alza.

**Duración del contrato.** Un año, prorrogable por cinco años.

**Fianza provisional.** 50.000 pesetas.

**Fianza definitiva:** 100.000 pesetas.

**Presentación de proposiciones.** Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

**Apertura de proposiciones.** A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior en el despacho de la Alcaldía.

**Pliego de Condiciones.** Igualmente se expone al público por plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de julio de 1989 que ha de regir en la contratación y prestación del servicio objeto de este anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

**Expediente.** Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante Notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en el bar-cafetería en el Centro Cultural y Museo Hidráulico de Los Molinos del río Segura, por plazo de un año, prorrogable por cinco años, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento como tipo de licitación la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 7349

#### CAMPOS DEL RIO

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 20 de julio de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de las obras de construcción del Club de la Tercera Edad, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**Objeto.** Las obras de construcción del Club de la Tercera Edad con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Angel Lajarín Abellán.

**Tipo.** 16.595.726 pesetas mejorado a la baja.

**Duración del contrato.** Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en un plazo de 12 meses.

**Garantías.** Fianza provisional de 331.914 pesetas; fianza definitiva del 4% del importe del remate.

**Presentación de proposiciones.** En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas en días hábiles hasta el día laborable anterior a la celebración de la licitación.

**Apertura de pliegos.** En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los 20 días hábiles.

#### Modelo de proposición:

Don... con domicilio en... de estado... profesión... D.N.I.... expedido en... con fecha... en nombre propio (o en representación de... como acredita por...) que enterado de la convocatoria de subasta por ese Ayuntamiento toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de... en el precio de... (en letra

y número) con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

**Documentación que deberán presentar los licitadores:**

—Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresario individual.

—Resguardo que acredite el haber hecho el depósito de la garantía provisional.

—Licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Declaración jurada de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

—Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación de Régimen Local y del Estado.

—Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado.

—Cuando concurra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

—Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o fotocopia que tengan carácter de auténticas o fotocopias legalizadas notarialmente.

Campos del Río a 22 de julio de 1989.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

—  
Número 7332

**Y E C L A**

**E D I C T O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, ha adoptado los correspondientes acuerdos provisionales de establecimiento, en su caso, y de aprobación de las respectivas Ordenanzas reguladoras de Contribuciones Especiales, Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

**1.º Contribuciones especiales.**

—Ordenanza número 1, General de Contribuciones Especiales.

**2.º Impuestos obligatorios.**

—Ordenanza número 2, impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza número 4, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**3.º Impuestos potestativos.**

—Ordenanza número 5, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza número 6, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**4.º Tasas.**

—Ordenanza número 7, tasa por la expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza número 8, tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados.

—Ordenanza número 9, tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

—Ordenanza número 10, tasa por licencias urbanísticas.

—Ordenanza número 11, tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Ordenanza número 12, tasa por el servicio de extinción de incendios.

—Ordenanza número 13, tasa de alcantarillado.

—Ordenanza número 14, tasa por la recogida de basuras.

**5.º Precios públicos.**

—Ordenanza número 15, precio público por la prestación del servicio de suministro de agua.

—Ordenanza número 16, precio público por la ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.

—Ordenanza número 17, precio público por la prestación del servicio de matadero.

—Ordenanza número 18, precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, andamios, escombros, vallas, puntales, asnillas e instalaciones análogas.

—Ordenanza número 19, precio público por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Ordenanza número 20, precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías.

—Ordenanza número 21, precio público por la ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

—Ordenanza número 22, precio público por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Ordenanza número 23, precio público por instalaciones de kioscos en la vía pública.

—Ordenanza número 24, precio público por ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento.

—Ordenanza número 25, precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ordenanza número 26, precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.

—Ordenanza número 27, precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

—Ordenanza número 28, precio público por la prestación del servicio de inspección sanitaria de carnes frescas y embutidos.

—Ordenanza número 29, precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales.

—Ordenanza número 30, precio público por la prestación del servicio de piscinas y pistas deportivas municipales.

Todo lo cual se somete a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Yecla a 28 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7036

**CARTAGENA**

**Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, catorce plazas y las que vagen, de Funcionarios de carrera, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Auxiliares, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de catorce plazas y las que vagen, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Auxiliares, dotadas con los haberes correspondientes al grupo D.

En todo caso y antes de que el Tribunal formule propuesta de nombramiento, la Administración Municipal determinará con exactitud el número de plazas a proveer en el concurso-oposición, de las cuales se reservará un porcentaje del 30% para promoción interna de funcionarios que perteneciendo a la categoría inmediata inferior de la escala de Administración General, y con una antigüedad mínima de 2 años en la misma, reúnan los requisitos que se exigen en la base segunda y superen las pruebas selectivas. Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al turno libre.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el periodo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo: A tal efecto el aspirante propuesto será

sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**Tercera. Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas los aspirantes deberán manifestar el turno de promoción interna o libre por el que optan.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

**Cuarta. Admisión de los aspirantes**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por

la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

**Quinta. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo, o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—El Jefe del Servicio, o sección correspondiente.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal con voz y sin voto: Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y un representante de la Junta de Personal.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

**Séptima. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

1º Para los aspirantes que procedan del turno de promoción interna, las

pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

#### Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio:

#### Primer ejercicio:

Consistirá en escribir una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad, limpieza y corrección de lo copiado.

#### Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, a dos temas extraídos al azar y comunes para los aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria, uno de cada grupo (I y II). La duración del ejercicio será de 1 hora 30 minutos.

#### Fase de concurso:

1. Por el tiempo trabajado como funcionario en la escala inmediatamente inferior, en la Administración Local, a 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 7,50 puntos.

2. Por trabajo desempeñado en los puestos ocupados por el funcionario, según informes emitidos por sus superiores, avalados por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el currículum del propio interesado, hasta un máximo de 12 puntos, que se evaluará de la siguiente forma, en función de la calificación.

- Excelente, de 10 a 12 puntos.
- Bueno, de 8 a 10 puntos.
- Suficiente, de 3 a 8 puntos.
- Insuficiente, de 0 a 3 puntos.

3. Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de títulos y del nivel académico de los mismos.

4. Por la asistencia o participación en cursos de perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, sobre temas relacionados con las plazas a ocupar a 1 punto por curso hasta un máximo de 6 puntos, en función del número de cursos y horas lectivas.

5. Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como expediente académico, trabajo en el sector

privado, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

El total de puntos de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos.

2º Para los opositores del turno libre, las pruebas selectivas, que revestirán la modalidad de concurso-oposición libre, constarán de dos fases: Oposición y concurso.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y corrección de lo copiado.

Segundo ejercicio: Consistirá en la escritura a mano de un texto dictado por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, a dos temas extraídos al azar y comunes para los aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria, uno de cada grupo (I y II). La duración del ejercicio será de 1 hora 30 minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también en su práctica de redacción.

#### Fase de concurso:

Terminada la fase de oposición se comenzará la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias, debidamente acreditados y documentalmente justificados, y que serán puntuados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1. Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta a 2,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2. Por haber desempeñado trabajos similares a de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc., según informe del Jefe del Servicio, avalado por el De-

legado correspondiente y contrastado por el currículum del aspirante, hasta un máximo de 10,50 puntos, evaluado de la siguiente forma:

- Excelente, de 8,50 a 10,50 puntos.
- Bueno, de 6,50 a 8,50 puntos.
- Suficiente, de 3,50 a 6,50 puntos.
- Insuficiente, de 0 a 3,50 puntos.

3. Por experiencia profesional documentalmente acreditada como en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1,50 puntos por año, hasta un máximo de 4,50 puntos.

4. Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 3 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5. Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica, o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6. Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etc., hasta un máximo de 1,50 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

#### Octava. Calificación de los ejercicios

Calificación del concurso-oposición del turno de promoción interna.

Los dos ejercicios de las fases de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 30 puntos el primero, y 40 puntos el segundo, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 y 20 puntos respectivamente, en cada uno de ellos, para pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 30 puntos en el primero, y de 0 a 40 en el segundo.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios en que consiste la oposición con al menos 15 puntos en el pri-

mero, 20 puntos en el segundo, se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso con arreglo al baremo anterior, siendo la suma de las tres calificaciones la puntuación definitiva obtenida en el concurso-oposición del turno de promoción interna.

Calificación del concurso-oposición del turno libre:

Los cuatro ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de la siguiente forma:

Primer ejercicio hasta un máximo de 20 puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar al siguiente.

Segundo ejercicio hasta un máximo de 10 puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

Tercer ejercicio hasta un máximo de 25 puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de 12,50 puntos para pasar al siguiente.

Cuarto ejercicio hasta un máximo de 15 puntos, teniendo que alcanzar un mínimo de 7,50 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de:

- 0 a 20 puntos en el primer ejercicio.
- 0 a 10 puntos en el segundo ejercicio.
- 0 a 25 puntos en el tercer ejercicio.
- 0 a 15 puntos en el cuarto ejercicio.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios en que consiste la oposición con las puntuaciones mínimas a alcanzar en cada ejercicio para su aprobación, se les sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la suma de las cinco la calificación definitiva del concurso-oposición del turno libre.

**Novena.** Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde para su

nombramiento a los aspirantes, que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. señor Alcalde, y deberán tomar posesión de las plazas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima. Incidencias**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

#### **Undécima. Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **PROGRAMA ANEXO**

#### **Grupo I: Derecho político y administrativo**

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. Fases del procedimiento administrativo general.

11. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

12. La responsabilidad de la Administración.

#### **Grupo II: Administración local**

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Competencias.

3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Composición y órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Las haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Cartagena a 14 de mayo de 1989.  
El Alcalde, P.O.